



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 009-2026

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO ASOCIADO A LA INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA "SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS ÁREAS URBANAS DE LAS PROVINCIAS DE LAMBAYEQUE, FERREÑAFE Y 5 DISTRITOS DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

CIRCULAR N° 02

MODIFICACIÓN DE BASES

MODIFICACIÓN N°1

Se modifica el numeral 5.1 de los Términos de Referencia referido a la recopilación de información, como se indica a continuación:

(...)

El CONSULTOR, como parte del levantamiento de información necesaria complementaria a la información ya proporcionada por PROINVERSIÓN como parte del contenido detallado en el Apéndice N° 02, para la formulación del Estudio Técnico del PROYECTO, efectuará el trabajo de campo en la zona donde intervendrá el PROYECTO.

Quando las visitas requieran el acompañamiento de PROINVERSIÓN, la gestión de accesos a instalaciones, coordinaciones con entidades públicas o privadas, o cualquier otra gestión institucional a cargo de PROINVERSIÓN, EL CONSULTOR deberá ~~proponer las visitas que programe realizar~~ comunicar con, al menos, siete (7) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y objetivo de la visita, a efectos de gestionar las facilidades que requiera.

Por su parte, PROINVERSIÓN deberá comunicar su respuesta respecto a la propuesta de visitas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su recepción.

En los demás casos, EL CONSULTOR podrá realizar las visitas de campo que considere necesarias para el adecuado desarrollo de los servicios, debiendo mantener informado a PROINVERSIÓN sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

(...)

MODIFICACIÓN N°2

Se modifica el numeral 8 de los Términos de Referencia referido a la nivel de desarrollo del proyecto, como se indica a continuación:

(...) EL CONSULTOR presentará sus informes dirigidos al Director del Proyecto. El Estudio Técnico de Proyecto ~~a nivel de Perfil completa~~ se presentará de acuerdo con el Apéndice Nro. 01 del presente documento, el cual contemplará la Directiva y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la evaluación social, según se detalla a continuación: (...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°3

Se modifica el numeral 7.2.1 de los Términos de Referencia referido a los costos de inversión, como se indica a continuación:

(...) Estimar los costos de inversión de la alternativa técnica seleccionada, considerando todos los costos asociados a la fase de ejecución, tales como estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, obras civiles, equipamiento, supervisión, capacitación, medidas de reducción de riesgos y mitigación ambiental, entre otros.

Los costos de inversión deberán estimarse en concordancia con el nivel de ingeniería desarrollado para cada componente del PROYECTO. Para aquellos componentes desarrollados a nivel de ingeniería básica, los costos deberán sustentarse mediante metrados, análisis de precios unitarios (APU), cotizaciones y demás información de mercado que resulte aplicable. Para aquellos componentes desarrollados a nivel de ingeniería conceptual, los costos podrán sustentarse mediante costos paramétricos, ratios históricos, información de proyectos similares, bases de datos especializadas, información técnica de proveedores, referencias de mercado u otras fuentes equivalentes que permitan sustentar razonablemente la estimación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partidas o componentes representativos que, de manera acumulada, representen al menos el treinta por ciento (30%) de los costos directos de inversión del PROYECTO, deberán sustentarse mediante cotizaciones, análisis de precios unitarios o documentación técnica equivalente.

EL CONSULTOR deberá establecer los metrados y/o parámetros de dimensionamiento de los componentes más representativos del PROYECTO, así como sustentar las hipótesis, criterios y fuentes de información utilizadas para la estimación de costos, de acuerdo con el diseño preliminar desarrollado. ~~Los costos deberán sustentarse mediante el análisis de precios unitarios (APU), y cuando corresponda, cotizaciones de insumos relevantes. Se deberán establecer los metrados de las partidas más representativas, de acuerdo con el diseño preliminar desarrollado. (...)~~

MODIFICACIÓN N°4

Se modifica el numeral 11.1 de los Términos de Referencia referido al requerimiento del postor, corrigiendo el error material, como se indica a continuación:

(...)

*III. Tener al menos dos (02) experiencias las cuales podrán corresponder indistintamente a la formulación o elaboración de: i) estudios de preinversión o documentos similares en el país de origen; y/o ii) estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos similares en el país de origen. Cada experiencia deberá corresponder a proyectos de sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 30,000$ m³/día o poblaciones $\geq 200,000$ habitantes, y que hayan sido adjudicados entre el 0 ~~guía~~ **1 de Enero** de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.*

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°5

Se modifica el literal C del numeral 11 de los Términos de Referencia referido a los permisos y licencias, como se indica a continuación:

(...) ~~EL CONSULTOR deberá verificar que se incluya~~ **identificar y análisis de** los permisos, licencias, autorizaciones e instrumentos de gestión ambiental que resulten necesarios para el PROYECTO, **incluyendo sus requisitos, entidades competentes, plazos, costos referenciales y riesgos asociados**, sin que ello implique la obtención de todas las autorizaciones definitivas, las cuales deberán gestionarse en etapas posteriores, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, ~~EL CONSULTOR, en caso no se haya desarrollado en la información del MVCS, deberá gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS), incluyendo el pago de las tasas correspondientes, así como elaboración y presentación de los informes requeridos por la autoridad competente. En este acápite, EL CONSULTOR deberá analizar el CIRAS emitido por la autoridad competente, identificando sus condiciones, alcances y eventuales restricciones que pudieran incidir en la implementación del PROYECTO, siempre que la entidad la haya emitido dentro del plazo de la consultoría, EL CONSULTOR deberá mantener informado a PROINVERSIÓN sobre las dilaciones en caso las hubiera. deberá realizar una evaluación preliminar de las condiciones arqueológicas del ámbito del PROYECTO, identificando la existencia de sitios arqueológicos registrados, zonas de potencial afectación y restricciones asociadas al patrimonio cultural, con base en la información pública disponible, antecedentes arqueológicos existentes o estudios previos proporcionados por el MVCS. En caso corresponda, deberá efectuar la Consulta de Antecedentes Catastrales Arqueológicos y evaluar los riesgos y condicionantes asociados al desarrollo del PROYECTO. (...)~~

(...) Finalmente, ~~EL CONSULTOR~~ deberá **identificar y analizar** otros permisos, autorizaciones o habilitaciones que resulten necesarios para **la viabilidad el adecuado desarrollo** del PROYECTO, incluyendo sus requisitos, plazos y costos referenciales, de corresponder.

~~EL CONSULTOR~~ deberá adjuntar lo siguiente:

- ~~✓ Informe de estudio de sitios y evidencias arqueológicas con el cual se haya solicitado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del PROYECTO, asimismo, adjuntar el CIRAS emitido por la autoridad competente (desarrollado por el MVCS y/o por EL CONSULTOR), según corresponda.~~
- ✓ Documentación de la solicitud y la opinión técnica preliminar de viabilidad para el suministro de energía eléctrica requerido por el PROYECTO, emitida por la entidad o empresa prestadora correspondiente. (desarrollado por el MVCS y/o por EL CONSULTOR)
- ✓ Otros que resulten necesarios para el desarrollo del PROYECTO. (...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°6

- IV. Se modifica la Nota del Anexo Nro. 8 (DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES), conforme se indica a continuación:

"Nota:

(...) Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato

*El presente Formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del **equipo profesional** (~~equipo~~ personal clave) ~~y no clave~~, en el caso de no clave obviar experiencias adicionales*

(...) "

Lima, 23 de junio de 2026.